

PROCESO: VERBAL DE DIVISIÒN POR VENTA DE LA COSA COMÙN
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL y SONIA YOHANNA PRADA SERRANO
DEMANDADO: ANA DELFINA PRADA DE MORENO, JUAN PABLO y SERGIO PRADA SERRANO
RADICADO: 680013103011 2019 00370 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez con el informe de que no se ha descrito el traslado de la contestación de Juan Pablo Prada Serrano y no existe prueba de envío del mensaje de datos de la misma a la demandante. Sírvese proveer. Bucaramanga, 11 de mayo del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2019-00370-00

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Luego de notificado de la demanda, JUAN PABLO PRADA SERRANO a través de apoderado judicial, formuló excepciones de fondo, sin que exista prueba del envío de la contestación a la demandante ni acuse de recibo de la misma por quien representa los intereses de éstos; en consecuencia, es procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P., esto es, corriendo traslado de las excepciones de fondo propuestas por JUAN PABLO PRADA SERRANO a la parte demandante por el término de cinco (5) días «...para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan».

Súrtase el traslado por Secretaría en concordancia con lo previsto en el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 043 de 16 de junio de 2021

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATAJUEZ CIRCUITOJUZGADO 011
CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec4f4b94a7f0aa212a5b3760a2b462c1a7bce3d9cc7cdcae3d8ede8a7dbc
c360

Documento generado en 15/06/2021 03:55:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>